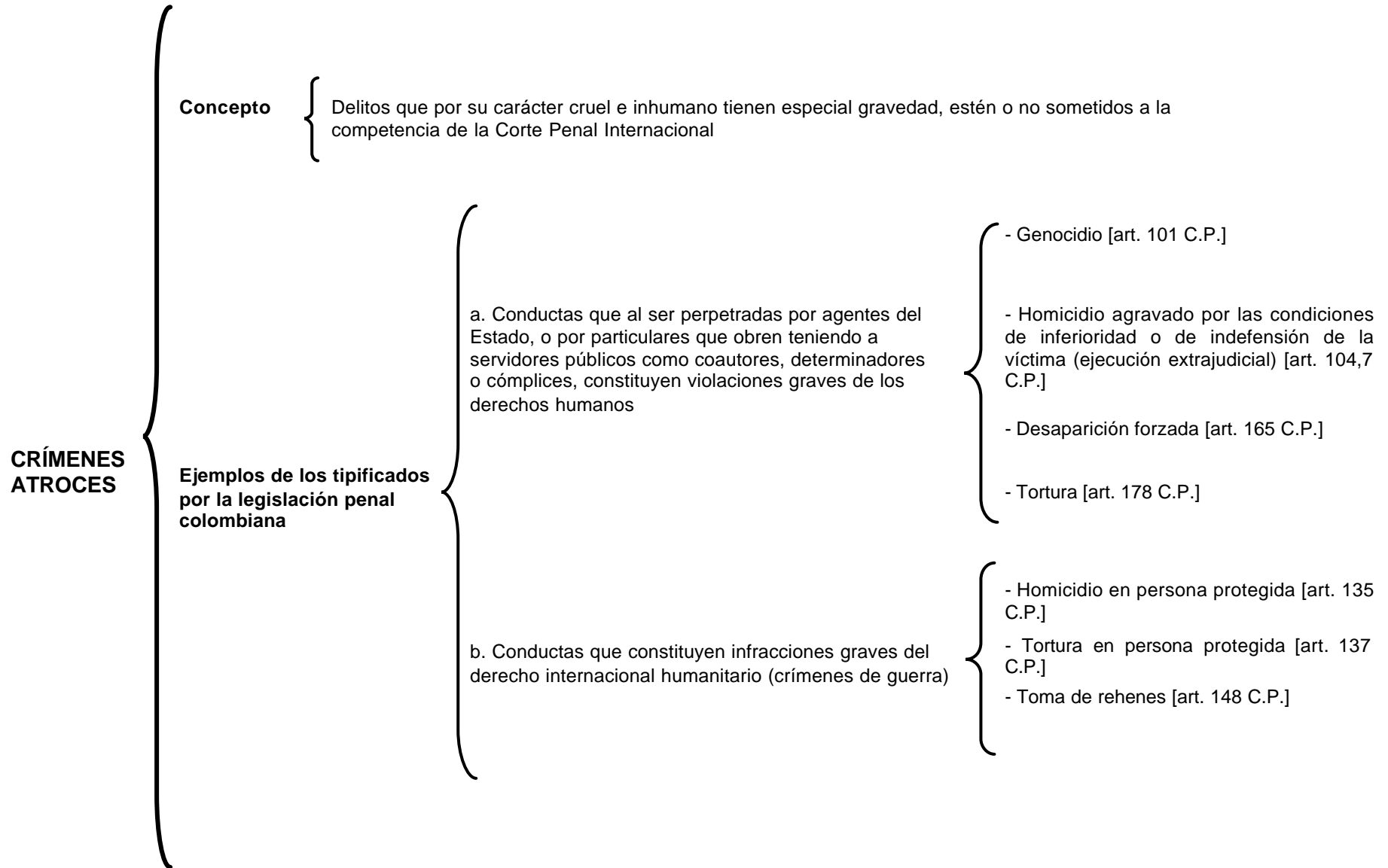


ANEXO No. 2

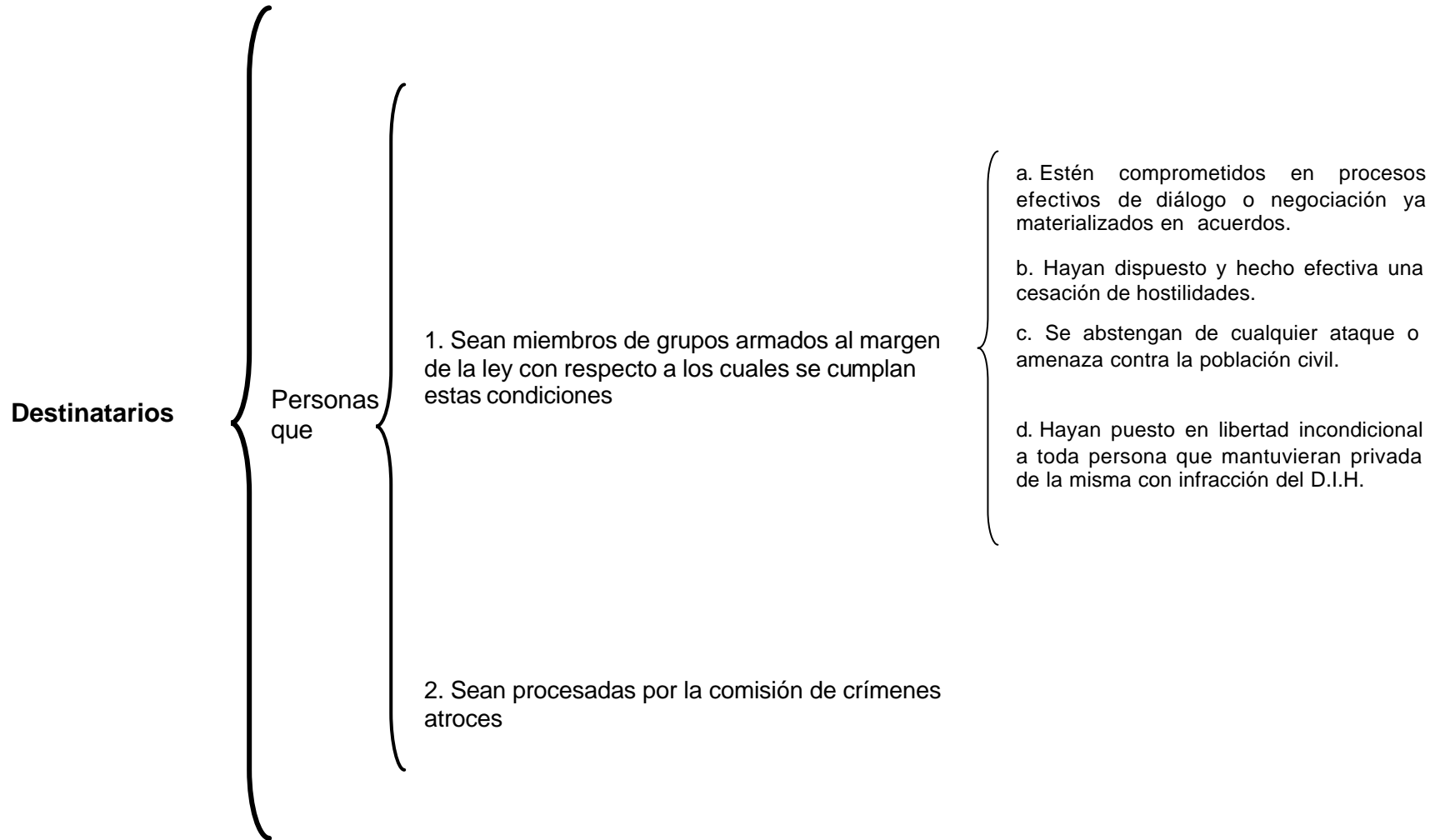
APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS INTERNACIONALES SOBRE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS A LA VERDAD, A LA JUSTICIA Y A LA REPARACIÓN EN NORMAS DE ALTERNATIVIDAD PENAL DESTINADAS A MIEMBROS DE GRUPOS ARMADOS ILEGALES PROCESADOS POR CRÍMENES ATROCES

Bogotá, D.C., 2 de abril de 2004

CRÍMENES ATROCES



DESTINATARIOS DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE ALTERNATIVIDAD PENAL



RESTRICCIONES LEGALES PARA LOS DESTINATARIOS DE LAS NORMAS DE ALTERNATIVIDAD PENAL

Restricciones establecidas para evitar que los autores de crímenes atroces se beneficien indebidamente

- a. Con ciertas causales de exclusión de la punibilidad, como la prescripción del delito y la prescripción de la pena.
- b. Con el otorgamiento de asilo territorial o diplomático.
- c. Con la negativa a entregarlos a Estados que los soliciten en extradición por la comisión de crímenes sancionados por la ley internacional.
- d. Con la concesión de amnistías o indultos.

REQUISITOS PARA QUE AL AUTOR DE UN CRIMEN ATROZ SE LE PUEDA OTORGAR EL BENEFICIO DE REDUCCIÓN DE LA PENA

Requisitos

A. Que el procesado ejecute, dentro del tiempo señalado por la ley, acciones positivas y eficaces para

- a. Determinar la autoría de los delitos.
- b. Esclarecer los motivos de los mismos.
- c. Conocer las circunstancias en que ellos se cometieron.
- d. Fijar, cuantitativa y cualitativamente, la entidad de los daños y perjuicios morales y materiales causados por la ejecución de su conducta punible.
- e. Localizar los cadáveres de las víctimas.

B. Que el procesado haya hecho una declaración pública para

- a. Pedir perdón a las víctimas
- b. Prometer que no se involucrará nuevamente en delitos graves conforme al derecho internacional

REQUISITOS PARA QUE AL AUTOR DE UN CRIMEN ATROZ SE LE PUEDA IMPONER LA PENA SUSTITUTIVA DE PRISIÓN DOMICILIARIA

Requisitos

a. Que el condenado haya estado un tiempo razonable en establecimiento carcelario, cumpliendo la pena de prisión.

b. Que el condenado haya tenido una conducta de la cual pueda deducirse, seria y fundadamente, que la aplicación de la pena sustitutiva no pondrá en peligro a la comunidad ni favorecerá la evasión.

c. Que el condenado haya realizado, en la forma legalmente prevista

- Actos de reparación a las víctimas

- Actos de cooperación en las actividades dirigidas a la superación del conflicto armado o a la consecución de la paz

- Acciones individuales de restitución (vgr. la devolución a la víctima de sus propiedades).

- Acciones individuales de indemnización (vgr. el resarcimiento pecuniario del lucro cesante y del daño emergente causado en el patrimonio de la víctima).

- Acciones individuales de rehabilitación (vgr. el pago de la atención médica y psicológica suministrada a la víctima).

**REQUISITOS PARA QUE AL AUTOR DE UN CRIMEN ATROZ
SE LE PUEDA IMPONER LA PENA SUSTITUTIVA DE RESTRICCIÓN
DOMICILIARIA (CONFINAMIENTO)**

Requisitos

- a. Que el condenado haya estado un tiempo razonable en prisión domiciliaria
- b. Que el condenado haya tenido una conducta de la cual pueda deducirse, seria y fundadamente, que la aplicación de la pena sustitutiva no pondrá en peligro a la comunidad ni favorecerá la evasión.

REQUISITOS PARA QUE AL AUTOR DE UN CRIMEN ATROZ SE LE PUEDA OTORGAR EL BENEFICIO DE LA LIBERTAD CONDICIONAL

Requisitos

- a. Que el procesado haya cumplido una parte razonable de la condena
- b. Que el procesado ya se encuentre en régimen de restricción domiciliaria
- c. Que el procesado haya tenido, durante el término de la imposición de las penas sustitutivas, una conducta que permita al juez estimar innecesario continuar con su ejecución.